



JUNTA DE ANDALUCÍA

Agencia de Medio Ambiente y Agua
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Código Ético – Agencia Medio Ambiente y Agua

CÓDIGO ÉTICO Y DE CONDUCTA DE LA AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA

**Aprobado por el Consejo Rector de la Agencia de Medio Ambiente y
Agua de Andalucía en su reunión de 29 de junio de 2018**

Actualmente, existe una toma de conciencia generalizada en la sociedad, sobre la importancia de los problemas ambientales, sociales y relativos a la ética y la transparencia en todas las actividades económicas en general y muy especialmente en el sector público. La Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía (en adelante la Agencia), como parte que es del sector público, no puede quedar ajena a dicha necesidad y lo integra dentro de su nueva visión, planteando las bases de cómo debe gestionarse la organización, de una manera más integral dando respuesta a las preocupaciones sociales, éticas y ambientales.

Así en el presente Código Ético se establecen un conjunto de principios éticos que deben ser referencia e impregnar todas nuestras actividades, así como una serie de normas tanto operativas de la organización, como de conducta individual, que conforman nuestra pauta de conducta común dirigida a garantizar el comportamiento ético y responsable de todas las personas profesionales de la Agencia en el desarrollo de su actividad en aras de lograr una mayor eficacia, transparencia y calidad en la gestión de esta agencia pública empresarial cuyas funciones se enmarcan dentro de las directrices y criterios que determina la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

El Código Ético, es la principal herramienta para comunicar dentro y fuera de la Agencia sus valores y pautas de conducta, así como para difundir la misión de la misma. De esta manera, recoge los principios que deben servir de guía y regir la actividad de todo el personal en la organización, donde las personas en puestos directivos y en su Consejo Rector han de ser referentes.

Así también, el Código Ético es el elemento fundamental en la gestión de la responsabilidad social de la Agencia. Este concepto de “Responsabilidad Social Corporativa” se ha asociado tradicionalmente a las empresas, planteando la incorporación de prácticas responsables socialmente en las actividades realizadas. El sector público también está incorporando progresivamente el concepto de responsabilidad corporativa en la gestión de sus organismos e instituciones, debido a que sus propias funciones ya implican un carácter de servicio a la sociedad. De esta forma, la búsqueda de la eficacia y la eficiencia en el uso y aprovechamiento de los recursos públicos, la disminución de los costes operativos, la eficiencia en la propia gestión pública, o la protección del medio en todas las actividades, son conductas que engarzan claramente con el concepto de responsabilidad social corporativa (RSC) y que repercuten de forma directa y constructiva en las políticas públicas y por tanto en la ciudadanía que al fin y al cabo son el principal cliente del sector público.

De esta manera se pretende mejorar aún más la fluidez de nuestras relaciones con las demás administraciones y la sociedad en general, desarrollando una gestión racional de los recursos, adoptando procesos de producción sostenibles, que a su vez deben ser objetivo de una agencia pública empresarial, como la protección del medio y la dinamización social y económica de Andalucía.

El presente Código Ético, asume los principios y obligaciones del *Estatuto Básico del Empleado Público*, del *Código de Conducta de la Junta de Andalucía* y el *Reglamento de Régimen Interior de la Agencia*, sienta las bases para la aplicación de medidas de transparencia y buen gobierno y contempla el respeto a los diferentes Códigos Deontológicos de aplicación, así como el estricto cumplimiento de toda la legislación vigente y los derechos humanos y laborales.

El Consejo Rector de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía ha aprobado el presente Código Ético el 29 de Junio de 2018, dando así cumplimiento a lo previsto en el Plan Estratégico de la Agencia de medio Ambiente y Agua de Andalucía 2016-2019.

SUMARIO

1.- OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.....	4
1.1.- OBJETO.....	4
1.2.- ÁMBITO DE APLICACIÓN.....	5
2.- COMPROMISOS DE CONDUCTA ÉTICA DE LA AGENCIA.....	5
2.1.- COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD.....	5
2.2.- COMPROMISO DE SERVICIO PÚBLICO.....	5
2.3.- COMPROMISO CON LOS DERECHOS HUMANOS Y LABORALES.....	6
2.4.- COMPROMISO AMBIENTAL.....	7
2.5.- COMPROMISO DE RESPONSABILIDAD SOCIAL CORPORATIVA.....	7
2.6.- COMPROMISO DE EXCELENCIA.....	8
2.7.- COMPROMISO DE TRANSPARENCIA.....	9
3. COMPROMISOS DE CONDUCTA ÉTICA DE LAS PERSONAS DE LA AGENCIA.....	9
3.1.- COMPROMISO DE ACTITUD INDIVIDUAL.....	9
3.2.- COMPROMISO EN EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD.....	10
3.3.- COMPROMISO EN EL USO DE BIENES Y RECURSOS.....	10
3.4.- COMPROMISO EN LA PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE.....	11
3.5.- COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS.....	11
3.6.- COMPROMISO CON EL ENTORNO DE TRABAJO.....	11
3.7.- COMPROMISO PARA LAS RELACIONES CON TERCEROS Y PARTES INTERESADAS.....	12
4.- COMPROMISOS DE CONDUCTA ÉTICA DE APLICACIÓN ADICIONAL A LAS PERSONAS QUE EJERZAN CARGOS DIRECTIVOS Y MANDOS DE LA AGENCIA.....	12
5.- COMPROMISOS DE CONDUCTA ÉTICA DE APLICACIÓN ADICIONAL A LAS PERSONAS MIEMBROS DEL CONSEJO RECTOR.....	13
6.- COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN DEL CÓDIGO ÉTICO.....	13
7.- SEGUIMIENTO DE LA APLICACIÓN DEL CÓDIGO ÉTICO.....	13
8.- ACTUACIONES ANTE INCUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO ÉTICO.....	15
9.- VIGENCIA Y PROCEDIMIENTO Y CAUSAS DE MODIFICACIÓN DEL CÓDIGO ÉTICO.....	15

Anexo

Metodología empleada para la redacción participativa del presente Código Ético	16
--	----

1.- OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

1.1.- OBJETO

1.1.1.- El presente Código Ético tiene por objeto establecer los principios, valores y compromisos éticos que aplican y vinculan a todo el personal de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía (en adelante Agencia), en el desempeño de sus actividades y su relación con la sociedad, de manera que todo el conjunto de personas que trabajan en la Agencia, y por ende la organización como tal, procedan de forma coherente con los valores y principios éticos aquí plasmados.

1.1.2.- Este Código sirve de mecanismo regulador al establecer las pautas de comportamiento y las directrices en los distintos campos laborales en los que las personas que trabajan en la Agencia desarrollen su actividad. Por tanto, el presente Código Ético es el documento de referencia al que todas las normas de la Agencia se encuentran supeditadas y será observado a fin de validar cualquier toma de decisiones a las que el personal de la Agencia tenga que hacer frente y siendo por tanto de obligado cumplimiento en su ámbito de aplicación.

1.1.3.- El Código Ético de la Agencia se sustenta en tres grandes pilares que constituyen los principios que impregnan cada uno de los compromisos éticos que se adoptan en todas sus actividades y situaciones. El primero, referente al "quién", es decir, al comportamiento individual de la persona en sus relaciones 360°, es el principio de profesionalidad y trato humano, educado y digno. El segundo, referente al "qué", es decir, a la propia razón de existencia de la Agencia, es el principio de proactividad en la conservación, mejora y defensa del medio ambiente y patrimonio natural. El tercero, referente al "cómo", es decir, al modo en que se trabaja, es el principio de eficiencia, eficacia, sostenibilidad y mejora continua en la gestión energética, económica y de los recursos. Estos principios se traducen en los siguientes compromisos de la Agencia:

- Cumplimiento de la Legalidad
- Servicio Público
- Derechos Humanos y Laborales
- Mejora Ambiental y Sostenibilidad
- Responsabilidad Social Corporativa
- Excelencia
- Transparencia

1.1.4.- Este Código Ético se articula en base a los siguientes valores:

- **CONFIANZA:** La Agencia es sensible y responde a las demandas sociales y se afana en el afianzamiento de la confianza de la sociedad, en su vocación de servicio público, mediante una gestión responsable, ejercida con transparencia, veracidad, honestidad, rigurosidad, receptividad y responsabilidad

- **RESPECTO:** La Agencia se enriquece ensalzando la dignidad humana a través del reconocimiento y la consideración de las cualidades personales, siendo sus fundamentos la integridad, confidencialidad, neutralidad, equidad, objetividad, lealtad, imparcialidad e igualdad.

- **CALIDAD:** La Agencia se esmera en alcanzar las mayores cotas de calidad en sus servicios y fomenta la implicación de los trabajadores en la dinámica de la innovación y adaptación al cambio, por lo que orienta su gestión hacia objetivos programados y alcanzables por el compromiso de sus trabajadores, su profesionalidad y experiencia, en beneficio de la productividad, eficacia, eficiencia, ejemplaridad, austeridad, diligencia y sostenibilidad.

1.2.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

1.2.1.- Este Código es de aplicación a todas las personas que forman parte de la Agencia y sus órganos de gobierno, con independencia de su nivel jerárquico, en el ejercicio de sus funciones y responsabilidades en cualquier ámbito en que la representen, con especial aplicación al personal de Dirección y Mandos y a las personas que forman el Consejo Rector de la Agencia, como responsables de ejercer el liderazgo de la organización y ser referentes de comportamiento ético. El Consejo Rector es el principal impulsor del presente Código Ético.

1.2.2.- Las personas empleadas y representantes de la Agencia a quienes por su titulación profesional les sean de aplicación, algún Código Deontológico específico, deben aceptarlos y cumplirlos. En los casos en que dichos reglamentos establezcan obligaciones más rigurosas que las recogidas en este Código Ético, les serán de aplicación preferente sobre las aquí previstas.

1.2.3.- Las personas representantes de la Agencia, han de velar por la aplicación de los principios recogidos en el presente Código Ético tanto en las empresas participadas por la Agencia, como en aquellos trabajos que realicen terceros en nombre y representación de la Agencia.

2.- COMPROMISOS DE CONDUCTA ÉTICA DE LA AGENCIA

2.1.- COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD

2.1.1.- La Agencia ha de actuar siempre conforme a la legalidad vigente, cumpliendo estrictamente las leyes, normas y procedimientos externos e internos que regulan la actividad de la misma, del mismo modo, se respetarán por parte de la Agencia los compromisos y obligaciones adquiridos en sus relaciones con sus empleados así como con terceros.

2.1.2.- La Agencia ha de agotar las vías amistosas de conciliación antes de acudir a la vía judicial. Así como ha de respetar y acatar las resoluciones judiciales y/o administrativas que se dicten, aunque se reserve el derecho a recurrirlas, ante cuantas instancias fuere oportuno, cuando se entiendan no ajustadas a derecho y contravengan sus intereses.

2.1.3.- Las relaciones con entidades proveedoras, como entidad de derecho público que somos, están regidas por los principios marcados por la legislación de contratos del sector público, haciendo especial énfasis en los principios de igualdad, transparencia y objetividad manteniendo siempre un trato diligente y equitativo en relación con dichas entidades.

2.2.- COMPROMISO DE SERVICIO PÚBLICO

2.2.1.- La Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía es una entidad instrumental de la Administración Pública Andaluza. Como agencia pública empresarial dependiente de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, la Agencia vela por los intereses comunes y generales de la Comunidad Andaluza, a través de una actitud continuada de respeto y compromiso con dicha administración y manteniendo en todo caso, la autonomía e independencia necesaria para garantizar el cumplimiento del Código Ético de la propia Agencia.

2.2.2.- En la Agencia somos conscientes que nuestras actividades y procedimientos tienen como beneficiaria principal a la ciudadanía y desempeñamos nuestra labor con pleno conocimiento de que nuestro trabajo constituye un servicio público a la sociedad.

2.2.3.- La Agencia ha de cooperar siempre que le sea requerido, en la medida de sus posibilidades y en función de los recursos disponibles, con el resto de entes y organismos dependientes o adscritos a la Administración, en aquellas actividades objeto de nuestro ámbito actuando con la máxima eficiencia.

2.2.4.- La Agencia mantendrá una actitud proactiva hacia la cooperación con entidades, públicas o privadas, cuyas competencias, intereses y ámbito de actuación sean similares o complementarios con los de la Agencia, en el marco nacional e internacional.

2.2.5.- La Agencia ha de garantizar la objetividad y el rigor en el desarrollo de cualquier actuación o proceso que realice en el marco de sus actividades, preservando en todo momento la neutralidad y reforzando la confianza de la ciudadanía en su integridad, imparcialidad y la equidad de sus decisiones y actuaciones.

2.2.6.- Realizamos nuestra actividad de manera eficaz y eficiente, optimizando los recursos bajo el principio de una gestión responsable y sostenible.

2.3.- COMPROMISO CON LOS DERECHOS HUMANOS Y LABORALES

2.3.1.- Estamos comprometidos con los derechos humanos y laborales, el respeto a la libertad de asociación y negociación colectiva así como con la legislación de otros países para las actividades que se puedan realizar en el ámbito internacional. En este sentido, la Agencia defiende activamente la aplicación de la Declaración Universal de los Derechos Humanos en todo el ámbito de aplicación del Código promoviendo la resolución pacífica de los conflictos .

2.3.2.- La seguridad y salud laboral del personal de la Agencia es un elemento esencial. Por ello, la prevención de riesgos laborales está integrada en el sistema de gestión general de la Agencia, a través de su Plan de Prevención de Riesgos Laborales, con el objeto de desarrollar sus actividades en condiciones seguras y saludables tanto para sus trabajadores como para la comunidad y su entorno ambiental.

2.3.3.- En la Agencia respetamos el derecho a la intimidad del personal vinculado a la misma, en especial en lo que se refiere al tratamiento de datos de carácter personal (médicos, económicos, etc.), no divulgando datos individuales, salvo consentimiento expreso de las personas interesadas o en aquellos casos en los que lo exija el cumplimiento de una obligación legal o el cumplimiento de resoluciones judiciales o administrativas. Para el cumplimiento estricto de este compromiso la Agencia ha de adoptar todas las medidas necesarias.

2.3.4.- La Agencia respeta la vida personal y familiar de todo su personal y promoverá las políticas de conciliación que faciliten el mejor equilibrio entre éstas y las responsabilidades laborales de su personal.

2.3.5.- En el ámbito de la desconexión digital, salvo causa de fuerza mayor o circunstancias excepcionales, la Agencia reconoce el derecho de los trabajadores a no responder mensajes o llamadas profesionales fuera de su horario laboral.

2.3.6.- La organización fomentará el apoyo, asistencia y participación activa del personal empleado en cualquier actividad que pretenda canalizar el intercambio de conocimientos internos así como con entidades externas.

2.3.7.- La Agencia promoverá la igualdad laboral de trato entre hombres y mujeres en lo que se refiere al acceso al empleo, conciliación de la vida personal, a la formación, a la promoción de profesionales y a las condiciones de trabajo, haciendo especial énfasis en promover la igualdad de género.

2.3.8.- En la selección de su personal, la Agencia mantendrá la objetividad, transparencia y homogeneidad de criterios, teniendo en cuenta únicamente los méritos académicos y profesionales, así como las capacidades personales en relación a las necesidades de la organización.

2.3.9.- La Agencia en busca de su mejora continua, evaluará a todo su personal en 360º de forma transparente, rigurosa y objetiva, atendiendo a su productividad y desempeño profesional tanto individual como colectivo. Esta evaluación se hará de forma consensuada y confidencial con las personas evaluadas.

2.3.10.- La Agencia promoverá la formación continua de su personal, de manera objetiva y atendiendo en cada momento a las necesidades personales y de la organización; favoreciendo siempre el desarrollo de la carrera

profesional y la igualdad de oportunidades. Asimismo, se compromete con la realización de prácticas formativas garantizando un trato justo para el personal que se incorpore.

2.3.11.- La Agencia vigilará por que se facilite el acceso a las instalaciones del personal con algún tipo de diversidad funcional o necesidades especiales de movilidad, procurando que éste pueda desempeñar con normalidad las funciones que tenga encomendadas.

2.3.12.- La organización asegurará que el flujo de información y los canales de comunicación, lleguen a todos los integrantes de cada equipo, independientemente de su ubicación.

2.3.13.- La Agencia velará por mantener un entorno de trabajo libre de toda discriminación y de cualquier conducta que implique un acoso de carácter personal. Toda persona que trabaje en la Agencia, ha de ser tratada de forma justa y con respeto por parte de sus superiores, colaboradores o colaboradoras y compañeros o compañeras.

2.4.- COMPROMISO AMBIENTAL

2.4.1.- Aplicamos una estrategia de gestión sostenible, favoreciendo la economía circular en todas nuestras actividades, así como impulsamos las iniciativas ambientales y la innovación.

2.4.2.- Toda la organización velará por garantizar la sostenibilidad tanto en el desarrollo de sus actividades, como en el diseño y posterior operación de las mismas, minimizando los residuos y los efectos de la contaminación y promoviendo el ahorro de energía. Igualmente, la Agencia minimizará el uso de materiales o productos tóxicos y contaminantes, sustituyéndolos por otros reciclables y más respetuosos con el entorno, así como dispondrá de todos los medios y herramientas necesarias para su implementación, favoreciendo la utilización de las mejores tecnologías disponibles.

2.4.3.- La Agencia preserva el medio ambiente y su patrimonio asociado, ofreciendo respuestas al desarrollo socioeconómico demandado por la sociedad, evaluando su estado mediante los indicadores ambientales diseñados al efecto, propiciando una mejora constante de nuestros parámetros de calidad y la minimización de los impactos ambientales.

2.4.4.- La Agencia adoptará progresivamente y siempre que sea posible, el uso de tecnologías limpias tanto en la redacción como en la ejecución de sus proyectos y servicios, así como en todos los centros de trabajo, realizando asimismo el esfuerzo económico-financiero que resulte necesario para, no sólo minimizar los residuos, sino también para procurar no generarlos en su actividad y procesos.

2.4.5.- La Agencia dará a conocer su política ambiental a clientes, entidades proveedoras y otras personas profesionales externas con las que se relaciona, exigiendo en todo momento su cumplimiento, cuando trabajen en nombre de ella.

2.4.6.- La Agencia planificará y controlará todas sus actividades para minimizar sus emisiones de gases de efecto invernadero y su huella hídrica, promoviendo actuaciones de compensación con el objetivo de llegar a ser una entidad neutra.

2.4.7.- La organización incluirá siempre transversalmente en sus planes de viabilidad la consideración del impacto ambiental.

2.5.- COMPROMISO DE RESPONSABILIDAD SOCIAL CORPORATIVA

2.5.1.- La Agencia aplicará criterios de compra responsable, incluyendo en la valoración criterios de los beneficios intangibles para la comunidad (protección ambiental, economía social, economía circular, etc.), asegurando la concurrencia y favoreciendo la competencia entre empresas.

2.5.2.- Fomentaremos la participación, la colaboración y el desarrollo, dentro del marco legal, con el tejido empresarial andaluz y con la población local, promoviendo generación de riqueza y empleo.

2.5.3.- La Agencia plantea la Responsabilidad Social Corporativa como un elemento diferenciador y una manera de gestionar la organización de forma integral, reforzando así su misión, su estrategia y su reputación.

2.5.4.- Todas nuestras acciones estarán presididas por la búsqueda de los equilibrios sociales, territoriales y de igualdad de oportunidades, teniendo en todo momento en cuenta a nuestras partes interesadas.

2.6.- COMPROMISO DE EXCELENCIA

2.6.1.- Toda la actividad de la Agencia estará orientada hacia la excelencia, su capacidad para dar respuesta a las demandas de sus grupos de interés y las actitudes y aptitudes de su personal.

2.6.2.- La Agencia de Medio Ambiente y Agua, como pionera en este campo y en base a su experiencia, velará por mejorar la calidad de sus actuaciones y la seguridad en la ejecución de las mismas, mediante el desarrollo de las normas y procedimientos necesarios, realizando auditorías internas y externas que permitan proseguir con la mejora continua de su actividad.

2.6.3.- La Agencia tiene el compromiso de suministrar a sus partes interesadas productos y servicios de la calidad requerida, para lo cual mantendrá implantado y actualizado un sistema integrado de gestión que responda a los principios de normas internacionalmente aceptadas.

2.6.4.- La Agencia promoverá la aplicación de sus normas y políticas en materia de medio ambiente, seguridad y salud en el trabajo, por parte las entidades proveedoras y contratistas con quienes opere, así como la aplicación de los principios del presente Código Ético.

2.6.5.- La Agencia velará por canalizar y aplicar la creatividad de su personal para dar respuesta a las diferentes demandas de sus grupos de interés, así como ha de promover tanto la innovación y la generación de nuevas ideas que ayuden a crecer a la entidad, como también a favorecer el desarrollo de la sociedad andaluza.

2.6.6.- La Agencia impulsará modelos de liderazgo basados en la participación activa, el trabajo en equipo y en el compromiso con la organización.

2.6.7.- Esta organización, como base fundamental para poder prestar un adecuado servicio a la ciudadanía, mantendrá un organigrama actualizado que establezca las dependencias jerárquicas necesarias, desarrollando el mismo mediante un catálogo de puestos de trabajo que recoja las competencias para cada uno de los puestos, impulsando el liderazgo y la autonomía necesaria para su adecuado desarrollo y por otra parte, los requisitos mínimos para poder hacer efectiva la cobertura de cada uno de los distintos puestos; todo ello con objeto de que nuestra actividad sea realizada de manera eficaz, eficiente y sostenible.

2.6.8.- La Agencia tenderá hacia un sistema de seguimiento de la productividad basado en los resultados fijados por la organización, considerando el criterio de presencia como una herramienta de apoyo auxiliar, en los casos aplicables.

2.6.9.- La motivación de los trabajadores debe ser uno de los pilares básicos sobre los que se asiente el buen funcionamiento de cualquier organización. La Agencia asume como suya esta premisa, promoviendo para ello que las relaciones laborales se basen en valores como: la confianza, la humanización en dichas relaciones y el reconocimiento, de modo que exista una proporcionalidad entre el esfuerzo y el trabajo realizado, así como el trato y las respuestas recibidas.

2.6.10.- La Agencia articulará procedimientos efectivos y adoptar las medidas necesarias para garantizar un adecuado control de todo el material al servicio de la organización.

2.6.11.- La Agencia evaluará periódicamente la gestión y el liderazgo ejercido por el personal de Dirección y Mando, arbitrando un sistema objetivo para la evaluación y la atención a los resultados de la misma, garantizando su transparencia.

2.6.12.- La Agencia velará por el cumplimiento escrupuloso con los compromisos y normas que le son de aplicación por su condición de entidad administradora de recursos públicos, haciendo de ellos un uso responsable, eficaz y ejemplar.

2.7.- COMPROMISO DE TRANSPARENCIA

2.7.1.- La Agencia ejerce sus funciones basándose en la transparencia, un principio que implica claridad y veracidad en el tratamiento y difusión de cualquier información o datos que se den a conocer, tanto interna como externamente a otros organismos, instituciones, empresas de ámbito público o privado o cualquier otra persona o entidad usuaria.

2.7.2.- Estamos obligados a responder con diligencia a las demandas de información de los grupos de interés, de acuerdo con los procedimientos existentes y los canales establecidos, con rigor y de manera objetiva, todo ello sin comprometer la integridad de aquella información que pudiera ser considerada sensible por razones de interés público o por pertenecer al ámbito privado de las personas.

2.7.3.- El cumplimiento del Principio de Transparencia no puede ir en detrimento del correcto uso que el personal debe hacer de aquella información considerada de carácter confidencial. Dicha información se ha de gestionar con las debidas precauciones y cumpliendo las previsiones legales que regulan el uso y tratamiento de la misma.

2.7.4. La Agencia debe desarrollar todos los mecanismos internos y poner a disposición todos los recursos necesarios para que el cumplimiento del principio de transparencia no afecte en ningún caso a los plazos que se deben dar relacionados con nuestra actividad.

3. COMPROMISOS DE CONDUCTA ÉTICA DE LAS PERSONAS DE LA AGENCIA

3.1.- COMPROMISO DE ACTITUD INDIVIDUAL

3.1.1.- Las personas que trabajamos en la Agencia mantenemos un comportamiento acorde con los principios y valores de este código ético, característicos del servicio público.

3.1.2.- Mantenemos una conducta profesionalmente íntegra y honesta, actuando de manera responsable, veraz, productiva, eficaz, eficiente y austera, todo ello de conformidad con los intereses de la Agencia, los términos del presente Código, así como los respectivos Códigos Deontológicos que por nuestra profesión nos pudieran aplicar, asegurando la calidad en nuestras actuaciones

3.1.3.- Somos imparciales y mantendremos la independencia de criterio en el marco de nuestra actividad en la Agencia, actuando con integridad y objetividad, lealtad y buena fe evitando actuaciones que pudieran producir discriminación o atenten contra los derechos fundamentales y las libertades públicas.

3.1.4.- En caso de conocer cualquier circunstancia que pudiera o hubiera podido menoscabar la imparcialidad o independencia se deberá informar al Comité de Ética (ver art. 7.1.2) para arbitrar medidas que resuelvan el posible conflicto de intereses.

3.1.5.- Todo el personal empleado de la Agencia debe cumplir la legalidad vigente sea cual fuere el lugar o emplazamiento en el que se desarrolle la actividad y se presten los servicios, respetando siempre los usos y costumbres locales, tanto a nivel nacional como internacional. Bajo ningún concepto, la consecución de los intereses de la Agencia puede justificar una conducta deshonesta.

3.1.6.- En ningún caso aceptaremos, ni directa ni indirectamente, ningún tipo de prestación o trato de favor (regalos, favores, ventajas o facilidades tanto para uso personal como ajeno, etc.). En caso de duda, consultaremos con el Comité de Ética.

3.1.7.- Todo el personal de la Agencia hemos de tratarnos de forma justa y con respeto, no tolerándose ninguna conducta abusiva, hostil u ofensiva, sea verbal o física.

3.2.- COMPROMISO EN EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD

3.2.1.- Como personal que integramos la Agencia, cooperaremos de forma interna, desempeñando nuestras funciones con espíritu de equipo, compartiendo el conocimiento y teniendo en cuenta todas las aportaciones con el fin de enriquecer la labor conjunta.

3.2.2.- Todo el personal velará por el cumplimiento de forma rigurosa con las normas relativas a seguridad y salud en el trabajo, con el objetivo de prevenir y minimizar los riesgos laborales. Así mismo, hemos de realizar nuestro trabajo de un modo seguro, cuidando de nuestra propia seguridad y de la de las personas de nuestro entorno, fomentando el cumplimiento de los procedimientos y medidas de seguridad y salud laboral entre todo el personal; así como también entre las personas que colaboren o participen en la actividad de la Agencia.

3.2.3.- Por lo que se refiere al ejercicio de actividades públicas o privadas, por parte del personal de la Agencia, se tiene en cuenta la legislación sobre incompatibilidades. En particular, las personas empleadas de la Agencia, podremos ejercer otras actividades en los términos previstos en la Ley 53/1984 de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas o normativa que la sustituya o complemente, solicitando cuando ello sea preciso, la declaración de compatibilidad.

3.2.4.- Se entiende que existe conflicto de interés cuando una persona empleada pública desempeña o interviene en actividades relacionadas con asuntos donde confluyen simultáneamente intereses de su puesto público e intereses privados propios, de familiares directos o intereses compartidos por terceras personas.

3.2.5.- Las personas que trabajamos en la Agencia, procuraremos aplicar la creatividad y la proactividad en la mejora del trabajo diario, contribuyendo así de forma directa al proceso de mejora continua. En este punto ha de tener un papel fundamental toda la cadena de Mando de la Agencia considerando las propuestas realizadas por los profesionales que la forman y que se plantean con el único propósito de mejorar la organización, sin que ello pueda ser objeto de un trato inapropiado.

3.2.6.- Las personas que trabajamos en la Agencia, procuraremos mantener actualizada nuestra formación de manera que se garantice nuestra cualificación profesional y conocimientos. Hemos de participar de forma activa en los cursos y jornadas a los que se asista y hemos de mantener actualizados los registros de formación.

3.3.- COMPROMISO EN EL USO DE BIENES Y RECURSOS

3.3.1.- Procuraremos hacer un uso óptimo de los recursos que nos han sido asignados respetando el mobiliario, el material de oficina y las instalaciones comunes, aplicando el sentido de la austeridad. Esto incluye la protección de los activos, herramientas y datos pertenecientes a la Agencia, quedando prohibida su utilización sin previa autorización, así como la cesión a terceros y su utilización inadecuada.

3.3.2.- De igual manera, respecto al uso de los sistemas informáticos y redes de comunicaciones de la Junta de Andalucía, atenderemos a lo dispuesto en el Manual de comportamiento de los empleados públicos de la Administración de la Junta de Andalucía y la normativa interna de la Agencia.

3.3.3.- Ninguna actividad o servicio que las personas que trabajamos en la Agencia realicemos con fines particulares debe suponer una pérdida de eficiencia o de productividad en el puesto de trabajo propio o ajeno. No debemos

utilizar los medios, el tiempo de permanencia, el material o las instalaciones de la Agencia para fines personales ni lucrativos.

3.3.4.- El uso de la flota de vehículos lo hemos de realizar bajo criterios de conducción respetuosa con el medio ambiente, de conducción eficiente y bajo compromisos de conducta respetuosa con el resto de usuarios de las vías y del entorno.

3.3.5.- Las personas que trabajamos en la Agencia velaremos en todo momento por el uso eficaz y eficiente de todos los bienes y recursos materiales, siguiendo las normas que se establezcan al efecto, estando únicamente permitido su uso en los entornos de trabajo de la Agencia, con especial énfasis en aquellos elementos identificados con los anagramas oficiales.

3.3.6.- Las personas que trabajamos en la Agencia, sin distinción, cumpliremos escrupulosamente con los compromisos y normas que nos son de aplicación por nuestra condición de entidad administradora de recursos públicos, con el compromiso de no realizar gastos superfluos, moderar los costes de transporte y alojamiento ajustándonos a las dietas e indemnizaciones establecidas para el personal de la Junta de Andalucía. En caso de necesitar indemnizaciones por razón de desplazamiento, alojamiento o manutención, no se ha de superar el límite establecido para el personal por Convenio Colectivo.

3.4.- COMPROMISO EN LA PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

3.4.1.- Las personas que trabajamos en la Agencia conscientes de la importancia del ejemplo como forma de educación social, realizaremos todas nuestras actividades de la manera más respetuosa con el entorno manteniendo un comportamiento ambiental ejemplar y promoviendo la adopción de medidas de prevención y protección por todas las personas o entidades que participen en nuestras actuaciones .

3.4.2.- En el desempeño de nuestra labor y desde nuestro puesto de trabajo, procuraremos reducir al máximo el impacto que ésta pueda tener sobre el medio, impulsando y aplicando prácticas como la reutilización de material, el reciclado y la adopción de medidas de eficiencia y ahorro energético.

3.4.3.- Cuando detectemos circunstancias o situaciones que supongan el consumo ineficiente de energía, material o cualquier otro recurso, hemos de informar a los responsables que correspondan, así como promoveremos iniciativas de mejora ambiental. Dicha información ha de llevar asociada una respuesta por parte de la Agencia que impida su repetición o sus efectos inmediatos, para lo cual el Sistema de Gestión Ambiental de la Agencia debe llevarlo a la práctica, estableciendo las medidas adecuadas.

3.5.- COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS

3.5.1.- Sin perjuicio del Principio de Transparencia, deberemos hacer un uso correcto y responsable de toda la información, ya sea a nivel interno o en sus relaciones con terceros. En esto, se incluye tanto la información privilegiada a la que se tenga acceso por el desempeño de las funciones correspondientes al puesto de trabajo, como aquella considerada de carácter confidencial, asegurando que la misma se obtenga por medios plenamente legítimos. Dicha información se ha de gestionar con las debidas precauciones y cumpliendo las previsiones legales que regulan el uso y tratamiento de la misma.

3.5.2.- El deber de confidencialidad respecto de la información deberá mantenerse incluso una vez el profesional cese en sus funciones en la Agencia

3.6.- COMPROMISO CON EL ENTORNO DE TRABAJO

3.6.1.- Todas las personas que trabajamos en la Agencia, propiciaremos un ambiente de cooperación y de colaboración que contribuya a facilitar la consecución de los objetivos, creando y fomentando un entorno de trabajo adecuado para un buen desarrollo de las relaciones personales y laborales.

3.6.2.- Todas las personas que trabajamos en la Agencia, asumimos la responsabilidad de mantener un entorno de trabajo libre de discriminación y de conductas que impliquen acoso. Toda persona trabajadora ha de ser tratada de forma justa, con igualdad de oportunidades y con respeto por parte de sus superiores, personas subordinadas y compañeros y compañeras.

3.6.3.- El tratamiento con las personas colaboradoras ha de ser objetivo y honesto, especialmente respecto a quienes se tenga responsabilidad organizativa y funcional (tareas asignadas, cargas de trabajo, procedimientos de evaluación del desempeño, etc.).

3.6.4.- Todas las personas que trabajamos en la Agencia, trabajaremos manteniendo el respeto a la conciliación del trabajo con la vida privada de las personas colaboradoras y compañeros o compañeras. Para ello, se ha de procurar el uso de buenas prácticas en la gestión del correo electrónico, la convocatoria y desarrollo de las reuniones, la planificación del trabajo, etc..

3.7.- COMPROMISO PARA LAS RELACIONES CON TERCEROS Y PARTES INTERESADAS

3.7.1.- Las personas que trabajan en la Agencia, velarán para evitar que los colaboradores externos puedan dañar o afectar negativamente al prestigio, reputación e imagen de la misma.

3.7.2.- Las personas que trabajamos en la Agencia nos abstendremos de participar públicamente de comentarios negativos o actividades dirigidas a perjudicar a profesionales u organizaciones externas dentro de su esfera de influencia, sin perjuicio de la defensa de los intereses legítimos que le correspondan.

4.- COMPROMISOS DE CONDUCTA ÉTICA DE APLICACIÓN ADICIONAL A LAS PERSONAS QUE EJERZAN CARGOS DIRECTIVOS Y MANDOS DE LA AGENCIA

4.1.1.- El personal de Dirección y Mandos de la Agencia, asumirá la importancia de liderar con ejemplaridad, así como de crear cultura de equipo, motivando e impulsando las carreras profesionales de las personas empleadas colaboradoras, sin menoscabo de su responsabilidad en la gestión y administración eficiente de la Agencia a través de las unidades organizativas que dirigen.

4.1.2.- El personal de Dirección y Mandos de la Agencia, velará por el cumplimiento de este Código Ético, con especial énfasis en lo relacionado con el uso de los medios materiales, la igualdad de oportunidades, el acoso laboral y con el abuso de autoridad, así como con cualquier otra conducta que genere un entorno intimidatorio u ofensivo para las personas.

4.1.3.- El personal Directivo y Mandos de la Agencia, como referentes que han de ser, no deben tener ni fomentar, ninguna conducta que permita interpretar como asumible un incumplimiento de este Código Ético.

4.1.4.- Las personas Directivas y Mandos han de ser, el principal canal de comunicación en la organización de la Agencia para facilitar información relevante a los grupos de interés y muy especialmente al personal miembro de sus respectivos equipos de trabajo.

4.1.5.- El personal Directivo, además de los compromisos de conducta comunes y recogidas en el presente Código Ético, está especialmente sujeto a las normas de conducta adicionales recogidas en la Ley 19/2013 de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; así como en la Ley 1/2014 de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, o aquellas que las sustituyan o complementen.

4.1.6.- El personal de Dirección y Mandos de la Agencia debe disponer y mantener todos los registros con veracidad y honestidad para permitir la obtención de información y toma de decisiones responsables. Igualmente ha de facilitar a la auditoría interna y externa toda la información requerida para la realización de su trabajo y posibilitar las condiciones de mejora.

4.1.7.- El personal de Dirección y Mandos ha de tener un papel fundamental escuchando, valorando y transmitiendo a los Servicios que correspondan, aquellas propuestas realizadas por los trabajadores o trabajadoras de la Agencia. Igualmente ha de facilitar el acceso a las herramientas disponibles para llevar a cabo la transmisión de dichas propuestas, siempre entendidas desde un punto de vista constructivo y realizadas para contribuir a un crecimiento continuo de la organización.

4.1.8.- El personal de Dirección y Mandos de la Agencia velará para que no se generen conductas o actos contrarios a este Código Ético, especialmente aquellos que puedan derivar en un posible caso de acoso laboral provocado por grupos informales.

4.1.9.- La Dirección y Mandos de la Agencia han de conocer la legislación que afecta a sus ámbitos laborales de actividad y servicios y deben asegurarse que tanto ellos como el personal empleado bajo su responsabilidad, cumplan las leyes y reglamentos que apliquen a sus actividades así como reciban una adecuada información y formación que les permita entender y cumplir con dichas obligaciones.

5.- COMPROMISOS DE CONDUCTA ÉTICA DE APLICACIÓN ADICIONAL A LAS PERSONAS MIEMBROS DEL CONSEJO RECTOR

5.1.1.- Las personas que componen el Consejo Rector, como máximas responsables de la Agencia y conscientes de que han de liderar con su ejemplo el comportamiento ético de toda la organización, definen en el presente Código Ético que, adicionalmente a todo lo indicado con anterioridad, han de actuar conforme a los siguientes criterios de conducta y obligaciones: defensa de la organización, compromiso, dedicación, participación activa, deber de transparencia e información, lealtad institucional en el ejercicio de sus funciones y respecto a conflictos de intereses. Así también son conscientes de su obligación de inhibición y abstención si se dieran las circunstancias que lo requirieran.

5.1.2.- Las personas que componen el Consejo Rector, asumen este Código Ético y manifiestan tener conocimiento y compromiso del cumplimiento en lo relativo a los principios contenidos en la Ley 19/2013 de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; así como en la Ley 1/2014 de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía o aquellas que las sustituyan o complementen.

6.- COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN DEL CÓDIGO ÉTICO

6.1.1.- El Código Ético se ha de comunicar y difundir entre las personas empleadas de la Agencia, promoviéndose un alto nivel de compromiso de las mismas, la estructura de mandos y la dirección, en el cumplimiento de este Código Ético.

6.1.2.- La difusión externa del Código Ético es responsabilidad de la Dirección. En especial, se ha de informar sobre los principios básicos del Código Ético a todos los grupos de interés con que nos relacionemos, en especial las entidades proveedoras.

7.- SEGUIMIENTO DE LA APLICACIÓN DEL CÓDIGO ÉTICO

7.1.1.- La Agencia habilitará un canal para comunicar cualquier duda o incidencia, garantizando una estricta confidencialidad, así como ha de incentivar su uso, para anticiparse e identificar posibles incumplimientos.

7.1.2.- La Agencia se ha de dotar de un Comité de Ética, compuesto por 11 personas voluntarias pertenecientes a la misma. La elección de los miembros del Comité de Ética se ha de realizar por sorteo de entre las personas voluntarias presentadas que cumplan con los requisitos descritos en el art. 7.1.7 del presente Código.

7.1.3.- Son funciones del Comité de Ética

- a) Fomentar la difusión, el conocimiento y el cumplimiento del Código ético, impulsando las acciones de formación y comunicación que considere apropiadas.
- b) Interpretar de forma vinculante el Código Ético y resolver cualquier consulta o duda que le planteen en relación con su contenido, aplicación o cumplimiento.
- c) Impulsar los procedimientos de comprobación e investigación de las denuncias recibidas y emitir los informes oportunos sobre los temas tramitados.
- d) Evaluar anualmente el grado de cumplimiento del Código Ético.
- e) Informar a los órganos de gobierno competentes sobre el cumplimiento del Código Ético.
- f) Impulsar la aprobación de las normas, procedimientos y protocolos que sean necesarias y/o modificación de los ya existentes, para el cumplimiento del Código Ético.
- g) Informar sobre las normas, procedimientos y protocolos de actuación de la Agencia con la finalidad de asegurar el cumplimiento del Código Ético.
- h) Aquellas otras funciones, de carácter singular o permanente, que le pueda asignar el Consejo Rector.
- i) Redactar y aprobar el reglamento de funcionamiento interno del Comité de Ética.
- j) Velar por el cumplimiento del Código Ético y de las resoluciones que dictamine el Comité de Ética. El Comité de Ética, se ha de regir por un Reglamento de Funcionamiento Interno y las normas escritas que sean necesarias, donde se establezcan entre otros asuntos, la periodicidad mínima de las reuniones, *quorum* y resultados necesarios de votaciones, informes a realizar, etc.

7.1.4.- El Consejo Rector, es el responsable del seguimiento del cumplimiento del presente Código Ético mediante el análisis de los informes anuales que ha de realizar el Comité de Ética.

7.1.5.- La Dirección de la Agencia velará porque el Comité de Ética disponga de los medios necesarios para el correcto desarrollo de sus funciones. De igual modo todo el personal de la Agencia, independientemente de su cargo, tenemos el deber de prestar toda la colaboración que el Comité requiera.

7.1.6.- Siempre que la legislación lo permita, la Dirección de la Agencia facilitará, que en el ejercicio de sus funciones, el Comité de Ética, pueda acceder a la información, dependencias e instalaciones y actas de la Agencia.

7.1.7.- Para ser candidato o candidata a participar en el sorteo de designación de miembros del Comité de Ética, se deberá cumplir el requisito de no haber sido sancionado con faltas graves o muy graves desde su incorporación a la Agencia. De forma adicional, para presentar la candidatura se deberá acreditar el disponer al menos de 20 firmas de personas que trabajen en la Agencia que avalen el comportamiento ético del candidato o candidata.

7.1.8.- Todas y cada una de las personas miembros del Comité de Ética, han de ejercer sus funciones a título personal, sin actuar como representación de colectivo alguno.

7.1.9.- Los miembros del Comité de Ética, se designan por un periodo de 4 años.

8.- ACTUACIONES ANTE INCUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO ÉTICO

8.1.1.- Cualquier duda que pueda surgir a las personas que trabajan en la Agencia sobre la interpretación o aplicación de este Código se ha de remitir al Comité de Ética.

8.1.2.- Es responsabilidad de todas las personas de la organización, informar sobre cualquier presunto incumplimiento del Código Ético.

8.1.3.- El Comité de Ética emitirá informes ante casos de incumplimiento del Código Ético, ha de trasladarlas a los órganos competentes en cada materia y ha de hacer el seguimiento sobre la aplicación de las correspondientes medidas adoptadas.

8.1.4.- En todo momento el Comité de Ética, actuará con total discreción, garantizando la confidencialidad.

9.- VIGENCIA Y PROCEDIMIENTO Y CAUSAS DE MODIFICACIÓN DEL CÓDIGO ÉTICO

9.1.1.- La aprobación del presente Código corresponde al Consejo Rector de la Agencia.

9.1.2.- El Código Ético, ha de permanecer siempre en vigor y ha de ser revisado y/o ratificado cada cuatro años.

9.1.3.- El presente Código podrá modificarse o actualizarse a iniciativa justificada del Consejo Rector o del Comité de Ética, teniendo siempre en cuenta la opinión del personal de la Agencia a través de los canales de participación establecidos para ello.

9.1.4.- El Comité de Ética será el responsable de elaborar las modificaciones propuestas para este Código, correspondiendo siempre su aprobación al Consejo Rector de la Agencia.

ANEXO

Metodología empleada para la elaboración del presente Código Ético y de Conducta

La metodología empleada para la elaboración del Código Ético y de Conducta de la Agencia, se basa en los cinco procesos participativos realizados, que han permitido el enriquecimiento de ideas absolutamente abierto a todas las personas que trabajamos en la Agencia.

Durante la primavera de 2016, la Dirección Gerencia de la Agencia de Medio Ambiente y Agua, designa una **ponencia de dos personas**, a las que encarga la realización de un primer texto base que como borrador de Código Ético (v.0.5.1), se adecúe a las necesidades de la Agencia. Dicho texto se somete a dos procesos sucesivos de participación; el primero en el seno del **Comité de Dirección** (v.1.1) y posteriormente el documento, es sometiendo a **consulta por todos los responsables de la Agencia hasta nivel de Jefatura de Línea**. En este proceso, se reciben un total de 77 aportaciones, de las que se incorporan 50, dando como resultado un nuevo texto. Dicho documento (v.2.4), se presenta como documento de trabajo al Consejo Rector.

Como resultado del punto 3º del Orden del Día del **Consejo Rector** del 19/05/2017, este propone el inicio de un proceso de participación en la redacción del Código ético de la Agencia, utilizando como base el texto del borrador propuesto.

Este nuevo **proceso de participación** abierto a todas las personas que trabajan en la Agencia, se inicia a través del Portal del Empleado de la Agencia (Intranet) y por medio de Carteles anunciadores en todos los centros de trabajo de la Agencia, en el que se solicitaban aportaciones al Código Ético. El plazo finalizó el 20/06/2017, recibándose un total de 75 aportaciones, de las cuales se incorporaron al documento de trabajo el 100% de las mismas.

A partir de la convocatoria del Portal del Empleado, se constituye el 22/06/2017 un Grupo de Trabajo abierto a todos aquellos que han mostrado su interés por participar en la discusión pormenorizada del borrador de trabajo. El total de aportaciones recibidas inicialmente para este proceso es de 305. El número de participantes estables de dicho Grupo de Trabajo es de 22 personas celebrando un total de 13 reuniones mixtas (presencial y videoconferencia), levantándose acta de todas ellas. Durante el proceso, se estima se han discutido más de 400 aportaciones.

En el proceso posterior de revisión y consolidación final de la propuesta de texto resultado del proceso de participación, se ha tratado un total de 20 propuestas. Dicho documento (v.3.2) se entregó el 28/09/2017, al objeto de su remisión para lectura previa al Consejo Rector, así como a Asesoría Jurídica, Auditoría Interna, Calidad y Sindicatos, recibándose un total de 40 alegaciones, de las que se han recogido más del 60%.

Como resultado de este proceso, se presenta a Consejo Rector el documento en su v.3.3 que comprende un total de 116 artículos, organizados en 9 Capítulos.

Tras la revisión del texto, el Consejo Rector realiza cinco recomendaciones que se incorporan al texto, el cual es validado por el Grupo de Trabajo redactor del presente Código Ético (v. 4.1).